



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 SEP 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2016 00979 00

A propósito de la solicitud enervada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, precítese al mencionado libelista, que el enteramiento y/o notificación del presente tramite a la pasiva, deberá ser tramitada por la parte interesada o demandante, bajo tal precepto, es competencia de dicho interviniente remitir las notificaciones a la parte ejecutada, teniendo en cuenta para ello los lineamientos contemplados en los cánones 290 y s.s. del C. G. del P., además de aquellas sub reglas que fueron impuestas con ocasión del estado de emergencia de que trata el Decreto 806 del año 2.020

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>1001</u> Hoy <u>21 SEP 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA
